

OMPI



SCIT/SDWG/5/6

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 15 de octubre de 2004

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

GRUPO DE TRABAJO SOBRE NORMAS Y DOCUMENTACIÓN

Quinta reunión
Ginebra, 8 a 11 de noviembre de 2004

REVISIÓN DE LA NORMA ST.3 DE LA OMPI

Documento preparado por la Secretaría

Serbia y Montenegro

1. El 23 de julio de 2003, la Agencia de Mantenimiento de la Norma Internacional ISO 3166 (ISO 3166/MA) anunció en el N.º V-8 de la publicación *ISO 3166 Newsletter* el cambio del nombre de Yugoslavia por el de Serbia y Montenegro y el nuevo código de dos letras CS que reemplazaría al código YU. Acto seguido, la Oficina Internacional envió a los miembros del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) la Circular SCIT 2583, de fecha 21 de agosto de 2003, invitándoles a que enviaran por correspondencia sus observaciones sobre la propuesta revisión de la Norma ST.3 de la OMPI conforme a la decisión adoptada por la ISO 3166/MA. Sin embargo, en ese momento no fue posible llegar a un acuerdo porque la mayoría de las oficinas de propiedad industrial no deseaba adoptar el uso del código "CS" debido a que hasta 1993 se lo había empleado en la norma internacional ISO 3166-1 para Checoslovaquia. En vista de ello, esta cuestión se señaló a la atención del Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación del SCIT (SDWG) en su siguiente reunión celebrada en enero de 2004. Mediante Circular SCIT 2588 de 17 de octubre de 2003 se informó a los miembros del SCIT de los resultados de la propuesta formulada en la Circular SCIT 2583.

2. Tras publicarse el N.º V-8 de la publicación *ISO 3166 Newsletter*, varias organizaciones, incluida la OMPI, informaron a la ISO 3166/MA de los problemas que planteaba la aplicación del código de dos letras CS para Serbia y Montenegro. El Presidente y el Vicepresidente de la ISO 3166/MA tomaron varias iniciativas con el propósito de resolver los problemas resultantes de la reasignación del código CS; en la última iniciativa se proponía hacer una excepción y asignar un segundo código ISO 3166-1 a Serbia y Montenegro para que se utilizara en los casos en los que no pudiera aplicarse el código CS.

3. En su cuarta reunión celebrada en enero de 2004, el SDWG analizó la posibilidad de adoptar un código de dos letras que representara a Serbia y Montenegro en la Norma ST.3 de la OMPI, pero decidió continuar utilizando de manera provisional el código de dos letras YU. Antes de decidir acerca de la adopción de un nuevo código para Serbia y Montenegro, el SDWG prefirió esperar los resultados del voto por la ISO 3166/MA sobre la propuesta relativa a la asignación de un segundo código ISO 3166-1 (SCIT/SDWG/4/14, párrafos 52 a 59).

4. El 27 de febrero de 2004, la Secretaría de la ISO 3166/MA anunció que la ISO 3166-1/MA había rechazado la propuesta de asignar, de forma excepcional, un segundo código ISO 3166-1 para Serbia y Montenegro. Por consiguiente, el código CS es el único código de dos letras de la Norma Internacional ISO 3166-1 que representa a Serbia y Montenegro.

5. Con objeto de informar al SDWG sobre la posición de la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de Serbia y Montenegro, la Oficina Internacional envió una carta a esa Oficina en la que se le informaba de los problemas que la utilización del código CS planteaba a las oficinas de propiedad industrial, y del acuerdo al que había llegado sobre esta cuestión el SDWG en su cuarta sesión. En la carta mencionada, la Oficina Internacional también pedía que la Oficina expresara su opinión acerca de la adopción del código YU para que representara a Serbia y Montenegro en la Norma ST.3. La Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de Serbia y Montenegro respondió a la Oficina Internacional que, en su opinión, lo más razonable por el momento era seguir utilizando el código YU para designar a Serbia y Montenegro en el ámbito de la propiedad industrial.

6. Por consiguiente, con el fin de poder utilizar un código de dos letras alternativo al código CS que sea aceptable para la comunidad de la propiedad industrial, la Oficina Internacional propone que el SDWG examine con miras a su aprobación la siguiente revisión de la Norma ST.3 de la OMPI:

a) mantener el código de dos letras YU para que represente a Serbia y Montenegro en la Norma ST.3;

b) suprimir la actual nota editorial de la Norma; y

c) cambiar las actuales notas de las Secciones 1 y 2 del Anexo A (“Véase la nota editorial”) que se refieren al código YU por una nota al final de la Norma que diga lo siguiente:

“Tras el cambio del nombre de Yugoslavia por el de Serbia y Montenegro, que entró en vigor el 4 de febrero de 2003, y la decisión de la ISO 3166/MA de utilizar el nuevo nombre del país y el nuevo código de dos letras CS (para reemplazar al código YU), anunciada el 23 de julio de 2003, el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación del SCIT convino en su quinta reunión, celebrada en noviembre de 2004, recomendar que se siga utilizando, en el ámbito de la propiedad industrial, el código de dos letras YU para Serbia y Montenegro, habida cuenta de que el código CS plantea algunos problemas debido a que hasta 1993 se lo utilizó para representar a Checoslovaquia”.

Las notas actuales de la Norma se volverían a numerar en consecuencia.

Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (Unión Europea)

7. El sistema de protección del derecho de obtentor administrado por la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales de la Unión Europea (OCVV) permite la concesión de derechos de propiedad intelectual sobre las obtenciones vegetales, válidos en toda la Unión Europea. Por consiguiente, las oficinas de propiedad industrial que conceden patentes de planta a países que no son Estados miembros de la Unión Europea pueden recibir solicitudes de patente que reivindiquen el derecho de prioridad fundándose en el documento de prioridad de la OCVV. Esto significa que esas oficinas deben hacer referencia a la OCVV cuando mencionen los datos relativos a la prioridad en las respectivas solicitudes de patente de planta; a tal efecto, se necesita un código de dos letras que permita identificar a la OCVV en la primera página de los documentos de patente, los boletines oficiales, las bases de datos, etc.

8. El SDWG examinó en su cuarta reunión la posibilidad de crear un código de dos letras que representara a la OCVV en la Norma ST.3, y aprobó la propuesta presentada por la Oficina Internacional de establecer contacto con la OCVV con el fin de presentar una propuesta sobre esta cuestión para someterla a examen del SDWG en su siguiente reunión.

9. En seguimiento al mencionado acuerdo alcanzado por el SDWG, la Oficina Internacional envió una carta a la OCVV en la que explicaba la necesidad de crear un código de dos letras que representara a esa Organización en la Norma ST.3 de forma que se pudieran citar los documentos de prioridad de la OCVV en determinadas solicitudes de patente de planta, como se indica en el párrafo 7. Una vez explicadas las razones de la propuesta (véase el párrafo 10), la Oficina Internacional propuso a la OCVV que utilizara el código QZ para representar a la OCVV en la Norma ST.3, y le pidió a ésta que expresara su opinión sobre la adopción de dicho código. En caso de que no considerase aceptable el código propuesto QZ, se invitaba a la OCVV a que propusiera un código distinto que fuese compatible con la Norma Internacional ISO 3166-1 y con la Norma ST.3 de la OMPI.

10. En la carta se explicaba además la razón principal por la que la Oficina Internacional había propuesto que el código QZ representara a la OCVV en la Norma ST.3. Con el fin de evitar todo conflicto con la Norma Internacional ISO 3166-1, la Oficina Internacional consultó a la ISO 3166/MA sobre las diferentes alternativas posibles de un código de dos letras para la OCVV. La Secretaría de la ISO 3166/MA recomendó a la Oficina Internacional que utilizara uno de los códigos que están disponible para la asignación a usuarios, a saber, las combinaciones de letras AA, QM a QZ, XA a XZ, y ZZ. Esa recomendación impide a la Oficina Internacional proponer, por ejemplo, un código más visual o significativo que comience con la letra E seguido por otra letra. Además, desde 1998, la OCVV y la Unión

Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) vienen utilizando el código de dos letras QZ para identificar a la OCVV en el CD-ROM “Base de datos de variedades vegetales UPOV-ROM” y también para identificarla en determinados documentos del Consejo de la UPOV. Se espera que, en el futuro, el código QZ siga utilizándose en la mencionada base de datos para representar a la OCVV.

11. Habida cuenta de que hasta el momento de elaborar el presente documento no se ha recibido aún ninguna respuesta a la carta enviada a la OCVV, la Oficina Internacional presentará en la próxima reunión del SDWG, de noviembre de 2004, un informe oral para informar al Grupo de Trabajo sobre la situación a este respecto.

12. Se invita al SDWG a:

a) tomar nota de la información proporcionada en el presente documento y en el informe oral de la Oficina Internacional;

b) examinar y aprobar la revisión de la Norma ST.3 de la OMPI a que se hace referencia en el párrafo 6 del presente documento.

[Fin del documento]